







REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE PISA S.A.S. LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ÉL SON RESPONSABLES DE SU CUSTODIA Y CONSERVACIÓN. NO PODRÁ SER REPRODUCIDO TOTAL NI PARCIALMENTE, NI ENTREGADO A TERCEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE MEJORAMIENTO.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. COMPOSICIÓN	3
3. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	3
4. CLASES DE REUNIONES	3
4.1 OTROS TIPOS DE REUNIONES.....	4
5. LUGAR DE CELEBRACIÓN	5
6. CONVOCATORIA	5
7. DERECHO DE INSPECCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	5
8. CELEBRACIÓN	6
8.1 Participantes	6
8.2 Mesa Directiva	6
8.3 Quórum	6
8.4 Mayorías Especiales.....	7
8.5 Suspensión de las deliberaciones	7
8.6 Intervenciones	7
8.7 Comisiones	7
8.8 Informes	8
8.9 Derechos de los accionistas	8
8.10 Comportamiento y prohibiciones	8
8.11 Elecciones y votaciones	9
8.12 Constancias	9
9. FINALIZACIÓN Y ACTAS DE LAS REUNIONES	9
9.1 Actas reuniones no presenciales y mixtas	9
10. DIVULGACIÓN	10
11. VIGENCIA	10
12. CONTROL DE CAMBIOS	11

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

1. OBJETO

Con el propósito de garantizar que la Asamblea General de Accionistas logre sus objetivos, el cumplimiento de sus funciones, facilitar el debate y la toma de decisiones, en un marco de respeto, participación y un trato equitativo a los accionistas, se establece el siguiente Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea.

2. COMPOSICIÓN

La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y demás requisitos señalados en los estatutos.

3. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elegir para períodos de un año a los directores principales que formarán la Junta Directiva y sus respectivos suplentes personales y removerlos libremente, así como fijar su remuneración de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades.
- b) Elegir por el mismo periodo de la Junta Directiva al Revisor Fiscal y su suplente, así como fijar su remuneración de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades.
- c) Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra el Revisor Fiscal.
- d) Aprobar o improbar en cada una de las sesiones ordinarias las cuentas de la Administración, el Balance General. Si éste no fuera aprobado, nombrará de su seno una comisión plural para que examine las cuentas, inventario y balance y rinda un informe a la Asamblea, en la fecha indicada por ésta para continuar la sesión.
- e) Considerar los informes que presente la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal y exigir informes a cualquier otro funcionario o empleado de la sociedad.
- f) Decretar la distribución de utilidades, fijar los períodos de los dividendos, autorizar la cancelación de pérdidas o capitalización de utilidades, y crear fondos especiales de reserva.
- g) Reformar los estatutos.
- h) Autorizar la enajenación o arrendamiento de la Empresa, facultando para ello a la Junta Directiva o a la Gerencia General.
- i) Delegar en la Junta Directiva o en la Gerencia General cuando lo estime conveniente y para los casos concretos alguna o algunas de aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida.
- j) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las demás funciones que le señalen estos estatutos y las que naturalmente le correspondan como suprema entidad directiva de la compañía.
- k) Aprobar aumentos o disminuciones del capital social.
- l) Aprobar fusiones, transformación o escisión de la sociedad.
- m) Establecer los parámetros para efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros, conforme las políticas corporativas, en asuntos anticorrupción.

4. CLASES DE REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.

- a. **Ordinarias:** Aquella que celebre anualmente la sociedad, dentro de los tres (3) primeros meses con el fin principal de estudiar y aprobar el balance del ejercicio anterior, el estado de pérdidas y ganancias correspondiente, hacer las elecciones que corresponda y cumplir las demás funciones de ley o que sean convenientes para la buena marcha de la sociedad. Dicha reunión será convocada con cinco (5) días hábiles de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas enviada a la última dirección que de los mismos aparezca registrada en la sociedad por correo certificado, comunicación vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico en virtud de la Ley 527 de 1999. Si la Asamblea no es convocada dentro del periodo indicado, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes, a las 10:00 a.m. en el domicilio de la sociedad o fuera de este, y podrá deliberar y decidir válidamente con uno o varios accionistas que representen cuando menos

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

la mitad más una de las acciones suscritas. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria la efectuará el Representante Legal.

Siempre que proceda la celebración de la reunión por derecho propio, surge para los asociados la posibilidad de ejercer el derecho de inspección, en las condiciones consagradas por la ley.

- b. **Extraordinarias:** La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, aunque no esté presente el quórum universal, y deliberará y decidirá con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Dicha reunión será convocada en la misma forma que las reuniones ordinarias, con dos (2) días hábiles de antelación y se deberá incluir el orden del día correspondiente a la reunión

4.1 OTROS TIPOS DE REUNIONES

- a. **Universal:** Se presentan cuando estando reunidos todos los socios deciden constituirse en asamblea general. En este entendido la Asamblea se podrá reunir válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.

Se caracterizan porque: (i) No requieren convocatoria. (ii) Puede realizarse cualquier día. (iii) Se efectúan en cualquier sitio, dentro o fuera del domicilio social, en el país o en el exterior.

Para poder constituirse en asamblea universal, se deben cumplir con dos requisitos: i) debe estar reunida la totalidad de los asociados y ii) debe existir voluntad de estos en constituirse en asamblea.



- b. **No Presenciales o Mixtas:** El desarrollo y dinámica de las reuniones no presenciales o mixtas será harán en los mismos términos que una reunión presencial, en lo que les aplique.

Las reuniones que se efectúen bajo la modalidad no presencial se desarrollarán por los medios de comunicación que permitan la simultaneidad en las comunicaciones, tales como Teams, Skype, FaceTime, WhatsApp, videoconferencia, teleconferencia, etc.

Adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A efectos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, se entenderá que la expresión, "todos los socios o miembros" allí contenida, hace referencia a aquellos socios o miembros que participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo determine la ley o los estatutos, por lo cual, conforme a la normatividad vigente, en este tipo de reuniones no es necesaria la participación de todos los socios o miembros de la Asamblea. De lo anterior, el representante legal dejará constancia en el acta de la reunión, junto con la constancia de la verificación de la identidad de los asistentes;
- Se deberá dar aplicación a las reglas en materia de convocatoria, quórum y mayorías previstas en la ley o los estatutos;
- Existe la posibilidad de adelantar reuniones mixtas, conforme se determine en la convocatoria, esto es, aquellas en las que algunos de sus participantes asistan físicamente (presencialmente) y otros virtualmente (no presencialmente);
- La convocatoria a las reuniones no presenciales o mixtas deberá señalar los medios tecnológicos que serán utilizados y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios, sus apoderados o los miembros Asamblea para la participación virtual, sin perjuicio de las instrucciones necesarias para quienes asistan físicamente en caso de que la reunión sea mixta;
- Adicionalmente, el representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum que sea requerido para el inicio de la reunión, y que el mismo se mantenga durante su desarrollo y hasta su culminación; y
- Finalmente, todas las actas que se levanten producto de reuniones no presenciales virtuales o mixtas, deberán ir siempre suscritas por secretario y presidente de la reunión, así como del representante legal de la Sociedad.

- c. **Por voto escrito:** Serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. Una vez recibidos la totalidad de los votos, el representante legal informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

El sentido de los votos quedará asentado en un acta con las respectivas decisiones impartidas, los votos obrarán como anexos del acta y formarán parte integral de la misma.

- d. **Por Derecho Propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, la asamblea o junta de socios se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.
- e. **Segunda Convocatoria:** Si en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria no hubiese quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá, con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que se encuentren representadas. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

5. LUGAR DE CELEBRACIÓN

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio principal de la sociedad, ya sea en las oficinas administrativas o en otro sitio que se indique expresamente en la correspondiente convocatoria. Se exceptúan de esta regla las reuniones universales y las no presenciales o mixtas.

6. CONVOCATORIA

La convocatoria a las diferentes reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuará de la siguiente forma:

- a. **Reuniones Ordinarias:** El Presidente de la Junta Directiva o representante legal de la Sociedad, o el Secretario General, si lo hubiere, convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. Las convocatorias se harán por medio de comunicación escrita dirigida a la dirección (física o electrónica) de los accionistas registrada en la Sociedad.

En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de esta.

Reuniones Extraordinarias: La convocatoria se realizará con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación. En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de esta.

Dicha reunión será convocada en la misma forma que las reuniones ordinarias. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.

En caso de que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas en forma extraordinaria con el objeto de discutir la posible fusión, transformación, escisión, la convocatoria deberá hacerse con cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, y en ella se indicará expresamente la posibilidad de ejercer el derecho de retiro en concordancia con la ley.



En caso de que la sociedad estuviere conformada por un solo accionista, las determinaciones que le correspondan a la Asamblea serán adoptadas por éste y dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

7. DERECHO DE INSPECCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El derecho de inspección es una prerrogativa individual inherente a la calidad de asociado y uno de los pilares fundamentales del gobierno corporativo. Consiste en la facultad que les asiste a los asociados de examinar, directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y papeles de la sociedad, con el fin de enterarse de la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la sociedad en la cual realizaron sus aportes, previo a que se surta la sesión ordinaria de Asamblea General de Accionistas. Este derecho, de manera correlativa, implica la obligación de los administradores de entregar la referida información, en los términos y condiciones que exigen tanto las normas contables, como las normas propias del ordenamiento societario, y los estatutos sociales de cada sociedad.

El derecho de inspección será ejercido en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la Asamblea en que se examinen los balances de fin de ejercicio. Los administradores podrán disponer que se ejerza mediante el uso de repositorios de información digital u otros instrumentos tecnológicos que salvaguarden la reserva de la información.

En desarrollo de ello, los administradores de la Sociedad permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, debidamente acreditados, durante dicho plazo.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

Los libros de contabilidad y documentos de la Sociedad no pueden ser sacados de las oficinas de la sociedad, so pretexto de poder ejercer el derecho de inspección, por cuanto, de una parte, la ley no prevé dicha posibilidad y de otra, dichos libros y documentos deben estar a disposición de los demás asociados en forma permanente o dentro del término señalado en la ley.

A fin de evitar el entorpecimiento de la actividad comercial de la empresa, la consulta deberá efectuarse en lo posible durante el horario laboral, preferentemente con citas previas sin que tal reglamentación pueda, en ningún caso, comportar una violación de las normas que amparan el derecho de inspección de los accionistas. La Administración podrá poner a disposición de los accionistas repositorios en línea para el acceso a la información que sea suministrada, cuyo acceso se enmarcará dentro de los parámetros de seguridad de la información y ciberseguridad previstos en las políticas corporativas.

Cuando se fuere a someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas una reforma estatutaria consistente en transformación, fusión, escisión, se deberá tener a disposición de los accionistas en el domicilio principal de las oficinas en donde funcione la administración de la sociedad por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

8. CELEBRACIÓN

8.1 Participantes

Los accionistas inscritos en el libro respectivo podrán participar personalmente en las reuniones de la Asamblea General a la cual se convoquen o a través de sus representantes legales o apoderados, quienes deberán demostrar su condición de tales en la forma prevista en la ley y los estatutos.

En el caso de los apoderados, el poder deberá ser otorgado por escrito, en el que se debe indicar como mínimo: El nombre e identificación del apoderado y del poderdante; la fecha de la asamblea para la cual se confiere; las facultades que se otorgan; y el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder, si fuere del caso, y demás requisitos que se indiquen en los estatutos sociales.

No se puede recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado, ni dejar el espacio en blanco para que los administradores o un tercero determinen dicho representante.

Los poderes otorgados para hacerse representar en una o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, comprenden las diferentes sesiones a que aquella dé lugar.

8.2 Mesa Directiva

La Asamblea será presidida por la persona designada en el seno de la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la Sociedad o quien así sea nombrado en la sesión.

8.3 Quórum

Habrá quórum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la asistencia de un número singular o plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto, salvo que la ley disponga otra cosa.

Si la reunión de la Asamblea no se llevare a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que deliberará y decidirá válidamente con la asistencia de uno o varios socios, cualquiera que sea el número de acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez días hábiles ni después de los treinta días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En las reuniones por derecho propio, se podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea el número de acciones que esté representada.

Salvo los casos en que la ley y/o los estatutos exijan un número mayor de votos, los actos de la Asamblea General requieren para su validez los votos afirmativos de un número plural de accionistas que represente no menos de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión con derecho a voto al momento de realizarse la votación.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

8.4 Mayorías Especiales

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, salvo las siguientes excepciones:

- La emisión de acciones sin sujeción al Derecho de Preferencia se aprobará con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión.
- Las reformas estatutarias serán aprobadas mediante el voto favorable de un número singular de accionistas que representen al menos el setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.
- Las reformas sobre la ampliación o modificación del objeto social, el cambio de domicilio de la compañía, deberán adoptarse con el voto favorable de quienes representen al menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.
- Para pactar la terminación por mutuo acuerdo con la Gobernación del Valle del Cauca del Contrato de Concesión No 001/93, se requiere el voto favorable del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones suscritas.
- La Asamblea General de accionistas podrá convertir en capital, mediante la emisión de nuevas acciones, cualquier reserva ocasional y toda clase de utilidades por distribuir, por acuerdo tomado con el voto favorable de quienes representen al menos el ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la respectiva reunión con derecho a voto, siempre y cuando el total de los votos emitidos a favor de dicha conversión represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas con derecho a voto.

8.5 Suspensión de las deliberaciones

Las deliberaciones del máximo órgano social podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más una, por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

8.6 Intervenciones

Podrán realizarse intervenciones, una vez haya concluido la exposición del tema correspondiente, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

- El accionista que desee intervenir, en caso de que lo desee o de ser requerido, deberá identificarse con su nombre completo y el número de acciones de las que sea titular o represente. El Presidente podrá pedir que, para una mayor precisión de lo expuesto, entregue el texto de su intervención.
- El Presidente de la Asamblea dará el uso de la palabra.
- El accionista a quien se le conceda el uso de la palabra contará con un máximo de 5 minutos para hacer su intervención, por cada uno de los puntos del orden del día.
- Las intervenciones deberán hacer referencia al tema del orden del día respecto del cual se está haciendo la exposición.
- De conformidad con la ley de protección de datos personales, para grabar las reuniones que se lleven cabo de manera remota, por medio de la plataforma que la administración destine para ello, el Presidente de la sesión o el Secretario General solicitarán la autorización de cada asistente, así como, previo a su intervención se identifique.

8.7 Comisiones

Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, se podrá contar con las siguientes comisiones:

- **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario, y de firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la realidad de los acontecimientos sucedidos.
- **Comisión de Elecciones y Escrutinios:** Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera, cuando la misma no se haga por aclamación. Esta comisión está conformada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

8.8 Informes

Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

- La Junta Directiva y el representante legal de la Sociedad, conjuntamente, sobre la gestión de la Sociedad;
- El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera;
- El Comité de Auditoría de ser aplicable y requerido por las políticas; y
- Otros informes previstos o que se prevean en el futuro en los Estatutos Sociales o el Código de Buen Gobierno.

8.9 Derechos de los accionistas

Son derechos de los accionistas los que a continuación se enuncian:

- a. Tener acceso oportuno y suficiente a los documentos objeto del derecho de inspección;
- b. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella;
- c. Formular peticiones, reclamaciones o propuestas a la Sociedad, y obtener respuesta oportuna a las mismas;
- d. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales;
- e. Ejercer el derecho de retiro en los casos establecidos en la Ley;
- f. Contar con un trato equitativo en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas;
- g. Presentar proposiciones y recomendaciones al Secretario en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas;
- h. Solicitar la palabra de forma ordenada y respetuosa al Presidente de la Asamblea;
- i. Negociar libremente las acciones, en los términos de la ley y de los estatutos sociales, sin perjuicio del derecho de preferencia de los demás accionistas;
- j. Inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales previo a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que deban examinarse los balances de fin de ejercicio; y
- k. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.



La adquisición de una acción implica, automáticamente, adhesión a los estatutos y el presente reglamento.

8.10 Comportamiento y prohibiciones

Durante el desarrollo de la Asamblea los Accionistas deberán en todo momento cumplir con el presente Reglamento, comportarse adecuadamente y tratarse con respeto.

Adicionalmente, quedan expresamente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan, a cargo de los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, empleados cualquiera que sea su vinculación laboral, empleados temporales o suministrados, liquidadores y, en general, toda persona que asesore o preste servicios a la empresa:

- Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas.
- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas para participar en asambleas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.
- Sugerir o determinar a los accionistas los nombres de quienes actuarán como apoderados en las asambleas.
- Recomendar a los accionistas la lista por la que deben votar en las asambleas.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o sus representantes, la presentación de propuestas que hayan de someterse a consideración de la asamblea.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o sus representantes, la votación a favor o en contra de proposiciones que se presenten en la misma.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

8.11 Elecciones y votaciones

En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas establecidas en los estatutos sociales.

De acuerdo con tales reglas, entre otras cosas:

- A cada acción ordinaria le corresponderá un voto.
- Cada accionista tendrá derecho a votar por cada proposición, con excepción de los administradores y empleados de la Sociedad, que no podrán votar con las acciones propias la aprobación de las cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación.
- El nombramiento de la Junta Directiva se hará por el sistema de cociente electoral y el del Revisor Fiscal y su Suplente por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la respectiva reunión.

8.12 Constancias

Las constancias que deseen dejarse respecto de cada punto tratado en lo posible deberán presentarse por escrito en la Secretaría de la Asamblea General de Accionistas. No obstante, podrán presentarse verbalmente durante el desarrollo de la reunión.

9. FINALIZACIÓN Y ACTAS DE LAS REUNIONES

Agotado el orden del día aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la misma dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

Quien actúe como secretario de la reunión levantará el acta correspondiente a la misma, en los términos previstos en la Ley y en los estatutos sociales. Dicha acta será sentada en el Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

La Presidencia de la Asamblea someterá el Acta a consideración de la Asamblea General de Accionistas o de la comisión aprobatoria del acta, en caso de que se haya nombrado por la Asamblea, la cual estará encargada de revisar el contenido del acta preparada por el secretario de la reunión.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. Igualmente, serán firmadas, cuando sea del caso, y por los miembros de la comisión designados por la Asamblea.

Todas las reuniones, decretos, acuerdos, resoluciones, decisiones, elecciones, deliberaciones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas que firmarán la persona que presidió la sesión y el Secretario. Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea o de las personas designadas por ella, caso en el cuál estas también firmarán las actas respectivas.



De las reuniones no presenciales (virtuales y mixtas) también se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente de la sesión, el Representante Legal y el Secretario General, una vez aprobadas por la Asamblea o de las personas designadas por ella.

De las decisiones por correspondencia se dejará constancia en el libro de actas mediante la inclusión de la determinación, indicando cuántos votos tuvo a favor y cuántos en contra y se firmará por el representante legal y Secretario General.

9.1 Actas reuniones no presenciales y mixtas

Las actas de las reuniones no presenciales y mixtas deberán cumplir los mismos requisitos de las presenciales. Adicionalmente, el representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum que sea requerido para el inicio de la reunión, y que el mismo se mantenga durante su desarrollo y hasta su culminación.

En los casos de reuniones no presenciales y/o mixtas, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo (comunicación simultánea o sucesiva). Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad, quienes podrán coincidir. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros. Adicionalmente, en caso de reuniones no

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	



presenciales virtuales o mixtas, se procurará designar un Presidente de la sesión, y oficiará el Secretario General, conforme las reglas indicadas al respecto, quien suscribirá también el acta de la sesión.

10. DIVULGACIÓN

El texto completo del presente reglamento se publicará en la página de Internet de la sociedad (www.pisa.com.co).

11. VIGENCIA

El presente reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			
	GERENCIA JURÍDICA			
	Código: JU-DG-02	Versión: 02	USO INTERNO	

12. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
No. Acta 61 3/02/2009	01	Aprobación por primera vez del reglamento
No. Acta 100 28/10/2022	02	Se actualiza el reglamento y se incluye entre los documentos del Sistema de Gestión.